

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2022-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 16 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe N° 42-2019-PPM/MDCLR de fecha 10 de agosto 2022, de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 243-2022-GAJ/MDCLR de fecha 11 de agosto 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 558-2022 de fecha 15 de agosto 2022, de la Gerencia Municipal, respecto a la Resolución Autoritativa para conciliar.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, radicando ésta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, mediante Informe N° 42-2019-PPM/MDCLR la Procurador Público Municipal de esta corporación municipal, en atención al Memorandum N° 1773-2022-GAF/MDCLR, de la Gerencia de Administración, quien traslada la invitación para conciliar con la empresa MG TRADING S.A.C., por el **Centro de Conciliación Justice & Solution**, por concepto de adquisición de 100 unidades de 100 de radio portátil de marca Motorola adquiridos en el año 2012, con un saldo a pagar de S/ 68,090.00 soles, solicita se emita una resolución autoritativa para conciliar.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326. – Decreto Legislativo que reestructura al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el Decreto Legislativo N° 1068.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala en el artículo 15° Funciones de los Procuradores/as Públicos/as: (...) 15.8 Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la person a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 243-2022-GAJ/MDCLR, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso, abogada **ROSA ISABEL RODRIGUEZ RAFAEL** para asistir y conciliar con la empresa MG TRADING S.A.C., en el **Centro de Conciliación Justice & Solution**.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Procuradora Publico Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
MAYOR MARCELO LOPEZ VILLAGARAY
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE

